

121 FEB. 2019

**ANGOL,** **297** \_\_\_\_\_ /07  
**DECRETO EXENTO N°** \_\_\_\_\_  
**VISTOS:**

a) Convenio Ad-Referéndum de fecha 01 de Febrero del año 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA representada por su Director de SERVIU región de la Araucanía, don Hugo Andrés Cruz Veliz, para la ejecución del Programa de Pavimentación Participativa 28º Proceso de Selección año 2018, Proceso Presupuestario 2019-2020, con una inversión total de \$ 500.830.000;

b) Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 19 de Febrero de 2019 del Concejo Municipal, que aprueba por unanimidad, aprobar Aporte Municipal de \$ 67.729.000.- para Programa de Pavimentación Participativa Proceso de Postulación N° 28º Proceso de Selección, con una inversión total de 500.830.000.-, correspondiente al año 2018, el que se ejecutará durante el periodo 2019-2020;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

#### **DECRETO**

1. APRUÉBESE Convenio Ad-Referéndum de fecha 01 de Febrero del año 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA representada por su Director de SERVIU región de la Araucanía, don Hugo Andrés Cruz Veliz, para la ejecución del Programa de Pavimentación Participativa 28º Proceso de Selección año 2018, Proceso Presupuestario 2019-2020, las obras a ejecutar demandarán una inversión total de \$ 500.830.000, para lo cual SERVIU de La Araucanía, aportará la suma de \$ 433.101.000.- y el ejecutor aportará la suma de \$ 67.729.000.-

2. En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y Resolución singularizada en la cláusula primera y segunda del presente convenio, respectivamente, que se entienden tomar parte integrante del mismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JENN/MBS/pvp.  
**DISTRIBUCIÓN**  
✉ DIRECTOR REGIONAL DE SERVIU  
✉ C.C. SERVIU PROVINCIAL  
✉ C.C. DEPTO. ADM. Y FINANZAS  
✉ C.C. DEPTO. SECPLA  
✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO  
✉ C.C. DEPTO. CONTROL  
✉ SECRETARÍA MUNICIPAL  
✉ ARCH. OFICINA DE PARTES





N° 1978

## PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

### 28° PROCESO DE LISTA DE SELECCIÓN AÑO 2018

### PROCESO PRESUPUESTARIO 2019-2020

### CONVENIO AD REFERENDUM

### SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Y

### MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco a **01 de febrero del 2019**, entre Don **Hugo Andrés Cruz Veliz**, Arquitecto, chileno, Casado, cédula de identidad N° 13.352.464-9, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, en adelante "**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**" y en su representación, ambos domiciliados en calle B. O'Higgins N° 830 de TEMUCO y Don, **José Enrique Neira Neira**, Chileno, Divorciado, cédula de Identidad N° 6.535.099-8, Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y en su representación, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda #509, Angol; exponen que vienen a celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de agosto de 1994 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de Pavimentación de Calles y Pasajes permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios involucrados.

**SEGUNDO:** Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución (Ex.) N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

**TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el Art. 10º de la Resolución (Ex) N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de Proyectos que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las Obras, se deberá suscribir un Convenio entre el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA y LA MUNICIPALIDAD de la Comuna en que se construirán las Obras, el que deberá ser firmado por el Director de SERVIU, el Alcalde y debidamente aprobado por el Concejo Comunal.

**CUARTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera, precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, convocó a

postulación para la selección de las Obras del Programa de Pavimentación Participativa  
**28º Proceso de Selección**, correspondiente al año **2018**.

**QUINTO:** De los proyectos postulados se seleccionados de la **COMUNA DE ANGOL** que pasan a consignar, identificándose las calles y/o pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimentación y/o repavimentación que incluye cada proyecto.

#### IDENTIFICACION DE LOS PROYECTOS

Nº PROYECTO	LOCALIDAD	CALLE O PASAJE	TRAMO ENTRE CALLES	SUP.M2
16-5707	ANGOL	PELLOMENCO	LOS ALPES Y CALZADA EXISTENTE	296
17-5901	ANGOL	LA HIGUERA	O'HIGGINS Y FIN DE CALLE	360
17-5791	ANGOL	AULEN	YELY Y AVDA DILLMANN BULLOCK	1.183
14-5156	ANGOL	JULIO SEPULVEDA	COLIMA Y SENDA	3.495
16-5900	ANGOL	YELY	DILLMANN BULLOCK Y FIN DE CALLE	470
16-5707	ANGOL	LOS ALPES	PELLOMENCO Y CALZADA EXISTENTE	330
18-6114	ANGOL	COVADONGA	LOS CANELOS Y ONGOLMO	165
<b>TOTAL</b>				<b>6.299</b>

**SEXTO:** Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$ 500.830.000** que se enterará de la siguiente manera

- A. El SERVIU de La Araucanía, Aportara la suma de **\$ 433.101.000.-** que se imputara al presupuesto 2019-2020
- B. La Municipalidad de Angol aportara la suman de **\$ 67.729.000**
- C. El comité de pavimento participativo aportará la suma de **\$ 0**

**SEPTIMO:** EL "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de las Propuestas, las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones; llamará a Propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la Propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de Pavimentación; desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a "LA MUNICIPALIDAD" apoyar al "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las Obras.

Las observaciones fundadas técnicamente serán consideradas por el I. T. O. designado de las obras.

**OCTAVO:** "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a enterar en caja del "SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" los aportes correspondientes a los Municipios, según lo señalado en correo enviado por funcionario (a) municipal Sra. Marisol Hernández, con fecha 28 de enero 2019

FECHA	APORTE
31 de Mayo 2019	\$ 22.576.333
31 de Agosto 2019	\$ 22.576.333
30 de Noviembre 2019	\$ 22.576.334
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 67.729.000</b>

**NOVENO:** Una vez recepcionadas las Obras y entregadas al uso público será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

**DECIMO:** En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizada en la cláusula primera y segunda del presente convenio, respectivamente, que se entienden formar parte integrante del mismo.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe AD-REFERENDUM, sujeto en su validez a la tramitación del instrumento que lo apruebe.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando tres (3) en poder del "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" y el otro en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

**DECIMO TERCERO:** La personería del Sr. **HUGO ANDRES CRUZ VELIZ**, para actuar en nombre y representación del Serviu Región de la Araucanía consta de:

- La Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República;
- El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, en trámite de Toma Razón, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Veliz como Director Serviu Región Araucanía;

Asimismo, la personería del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL consta en **Decreto Alcaldicio N°6404** de fecha **06-12-2016**, documentos que no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos de las partes.

